CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CD-004-2026 PMC

OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA Y REPRESENTACIÓN LEGAL A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN (SANTANDER), GARANTIZANDO EL ACOMPAÑAMIENTO, SUSTANCIACIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS EN MATERIA DISCIPLINARIA, CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA, PENAL, POLICIVA Y DE CONTRATACIÓN ESTATAL, ORIENTADOS AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS FINES MISIONALES Y LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD".**
CONTRATANTE	**PERSONERIA MUNICIPAL DE CONTRATACION (STDER)** Nit. 890.206.058-1
CONTRATISTA	**DIANA ALEXANDRA NORIEGA FLOREZ** C.C. 1.095913658 expedida en Giron, Santander.
SUPERVISOR	**PERSONERO MUNICIPAL**
VALOR INICIAL	**DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) M/CTE**
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO **(04) MESES**, contados a partir del acta de inicio son exceder la vigencia 2026.
FECHA	**04 DE AGOSTO DE 2026**

Entre los suscritos a saber, **OSCAR MONCADA ARDILA,** identificado con la cédula de ciudadanía No 13.562.682 expedida en Playón - Santander, en calidad de Personero Municipal de Contratación – Santander, de conformidad con lo establecido en el Acta de posesión de fecha 24 de enero de 2024 expedida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Contratación – Santander a **OSCAR MONCADA ARDILA**, y quien de conformidad con el Artículo 8 de la ley 80 de 1993 y sus normas concordantes, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA PERSONERIA, por una parte; y por la otra, **DIANA ALEXANDRA NORIEGA FLOREZ** identificada con cedula de ciudadanía 1.095913658 expedida en Giron, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que se trata de una contratación directa pues el objeto es la prestación de servicios profesionales para desarrollar actividades de naturaleza intelectual tal y como lo dispone la Ley 1150 de 2007. II. Que el contratista seleccionado es una persona natural, la cual ha acreditado ante la personería idoneidad y experiencia para la ejecución del presente contrato, además del cumplimiento de todos los demás requisitos para contratar con el Estado, el cual ejecutará el objeto que se establece en la Cláusula Segunda del presente Contrato, según como consta en la propuesta presentada. III. Que, de conformidad con el certificado expedido por la Personería municipal, actualmente no existe personal suficiente en la planta de Personal la personería, que pueda desarrollar estas actividades. IV. Que la personería elaboró los respectivos Estudios previos en

cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, determinando la procedencia de la contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **Contrato:** Es el presente acuerdo de Voluntades. **Contratante:** Es LA PERSONERÍA DE EL CONTRATACION - SANTANDER. **Contratista:** Es **DIANA ALEXANDRA NORIEGA FLOREZ. Cláusula 2 - Objeto del Contrato.** El objeto del Contrato es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA Y REPRESENTACIÓN LEGAL A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN (SANTANDER), GARANTIZANDO EL ACOMPAÑAMIENTO, SUSTANCIACIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS EN MATERIA DISCIPLINARIA, CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA, PENAL, POLICIVA Y DE CONTRATACIÓN ESTATAL, ORIENTADOS AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS FINES MISIONALES Y LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD".".** Los documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato:** La Personería municipal requiere que el servicio u objeto contractual sea prestado y/o ejecutado bajo los siguientes parámetros y condiciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)
1	**Prestar apoyo, asesoría jurídica y sustanciación** en los procesos e investigaciones disciplinarias que adelanta la Personería Municipal, proyectando autos de apertura, decreto de pruebas, formulación de cargos, conceptos y fallos.
2	**Brindar acompañamiento, asesoría y representación jurídica** en las visitas especiales, diligencias y audiencias que se deriven de los procesos disciplinarios a cargo del despacho.
3	**Asesorar y emitir conceptos jurídicos** en las etapas precontractual, contractual y pos contractual de los procesos de selección y contratos que celebre la Personería Municipal, garantizando la correcta aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
4	**Proyectar, revisar y sustanciar** las respuestas a derechos de petición, acciones de tutela, incidentes de desacato, actos administrativos y demás acciones constitucionales en las que la entidad deba intervenir o dar trámite.

5	**Acompañar y asesorar** al Personero Municipal en su calidad de Ministerio Público, dentro de las audiencias, inspecciones de policía y demás diligencias de carácter penal o policivo que requieran su intervención legal.
6	**Apoyar y orientar la valoración técnica** del acervo probatorio allegado a los diferentes expedientes, garantizando un análisis jurídico riguroso para la toma de decisiones en los procesos que adelante el despacho.
7	**Realizar el control de legalidad, revisión y debida conformación jurídica** de los expedientes disciplinarios y administrativos, asegurando el estricto cumplimiento del debido proceso y la organización documental de los mismos.
8	**Brindar orientación jurídica, atención y asesoría** oportuna a los usuarios de la Personería Municipal frente a sus quejas, reclamos o consultas en las diferentes áreas del derecho que maneja la entidad.
9	**Cumplir con las comisiones** que se le deleguen en representación de la Personería Municipal, dentro de los términos legales e institucionales indicados.
10	**Desarrollar las demás obligaciones** que le sean asignadas por el supervisor del contrato, con ocasión a la prestación del servicio y que guarden relación directa con la naturaleza y el objeto contractual.

PARÁGRAFO: Serán de propiedad de la Personería Municipal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Personería Municipal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de Entidad Contratante. **Cláusula 4 – Informes:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar informes de ejecución de acuerdo con las actividades programadas. **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago:** El valor del contrato será **DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) MCTE. forma de pago.** La personería cancelará al contratista el valor del contrato de acuerdo con el avance de los servicios contratados, en tres (04) mensualidades vencidas desde la firma del acta de inicio por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MCTE (4.000.000)**, Previa certificación de cumplimiento y visto bueno expedido por el Supervisor del contrato, cuenta de cobro, informe de actividades, acta de pago, así como la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. **Cláusula 6 – Declaraciones del contratista**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de La Personería

De Contratación - Santander respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 7– Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del acta de inicio son exceder la vigencia 2026. **Cláusula 8 – Derechos del Contratista:** 8.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Contrato. **Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 9.1 Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. 9.2. No es empleado público ni trabajador oficial en ningún caso. Como Auxiliar la personería, no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato. 9.3. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación. 9.4. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. 9.5. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren. 9.6. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato. 9.7. Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. 9.8. No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado la personería municipal. 9.9. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **Cláusula 10 – Derechos del Contratante:** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **Cláusula 11 – Obligaciones Generales del Contratante:** 11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3. Suministrar al contratista

todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 11.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 11.5. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda**. Cláusula 12 – Responsabilidad:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasione a la PERSONERIA MUNICIPAL DE EL CONTRATACION en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 13 – Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Clausula 14 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** LA PERSONERÍA DE CONTRATACION puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 15 – Caducidad:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por LA PERSONERÍA DE CONTRATACION cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Cláusula 16 – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA PERSONERÍA DE CONTRATACION puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, la personería impondrá Al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobre pasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación. *PARÁGRAFO:* La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **Cláusula 17 – Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar A LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CONTRATACION, a título de indemnización, una suma equivalente a un valor correspondiente al 10% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios. El

valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA PERSONERÍA DE CONTRATACION adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o con cargo a la póliza de cumplimiento. **Cláusula 18 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** Teniendo en cuenta la justificación de los estudios previos no es obligatoria la exigencia de garantías. **Cláusula 19 – Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente de LA PERSONERÍA DE CONTRATACION y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA PERSONERÍA DE CONTRATACION, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 20 – Cesiones:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA PERSONERÍA DE EL CONTRATACION. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA PERSONERÍA DE CONTRATACION está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al LA PERSONERÍA DE CONTRATACION de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA PERSONERÍA DE CONTRATACION exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato, en caso de requerirse. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 21 – Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar al LA PERSONERÍA DE CONTRATACION con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 22 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 23 – Suspensión:** El Plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud del

Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por incapacidad medica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que el contratista no pueda presentarse, para lo cual previamente la entidad contratante hará requerimiento para que suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el termino de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato. (Si es posible establecerlo). **Cláusula 24 – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **Cláusula 25 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

PERSONERIA MUNICIPAL DE CONTRATACION (STDER)	DIANA ALEXANDRA NORIEGA FLOREZ
Dirección: Cr. 4 # 6-51 Piso 1. Teléfono: 322-481-8556 Correo electrónico: personeriadecontratacion@hotmail.com	Dirección: carrera 33w # 64-69 monterendondo Bucaramanga piso 2 Teléfono: 321-8201641 Correo Electrónico oficial y notificaciones: alexandranoriegaflorez@gmail.com

Cláusula 26 – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Contratante, estará a cargo del titular de PERSONERIA MUNICIPAL DE CONTRATACION - SANTANDER o quien haga sus veces. **Cláusula 27 – Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por el

Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 28 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de garantías en caso de exigirse y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 29 – Registro y apropiaciones presupuestales**: LA PERSONERÍA pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al rubro presupuestal P.2.1.2.02.02.009.05, 1.2.4.3.04 SGP-PROPOSITO GENERAL – LIBRES DESTINACION MUNICIPIO CATEGORIAS 4,5 Y 6, según certificado de disponibilidad presupuestal que se anexa, expedido por el Tesorero Municipal, del presupuesto de gastos de la vigencia 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 30 - Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **Cláusula 31 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en las instalaciones de la personería municipal de Contratación temporalmente, vía correo electrónico y/o vía telefónica y el domicilio contractual es la personería municipal de Contratación (Stder).

Para constancia, se firma en Contratación a los Cuatro (04) días del mes de Agosto de 2026.

POR LA PERSONERIA,

OSCAR MONCADA ARDILA
Personero Municipal

C.C.No.13.562.682 del playón

POR EL CONTRATISTA,

DIANA ALEXANDRA NORIEGA FLOREZ.
C.C.1.095.913.658 expedida en Girón.

Tarjeta Profesional. 43104